

MENDOZA, 19 DIC 2018

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.M. N° 066

VISTO:

El Artículo 186 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias), la Resolución Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 4351/18, la Resolución General D.G.R. N° 24/12 y las Resoluciones Generales A.T.M. N° 26/15, N° 18/16 y N° 59/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 del Código Fiscal dispone que una de las formas de efectivizar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es a través del Régimen Simplificado, el que constará de doce pagos en las condiciones y plazos que determine la reglamentación.

Que la necesidad de facilitar a los pequeños contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, motivó la suscripción de la Resolución Conjunta con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por la que la Administración Tributaria Mendoza se adhirió al "Sistema Único Tributario" para que los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, cancelen sus obligaciones en forma conjunta con el Monotributo o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias.

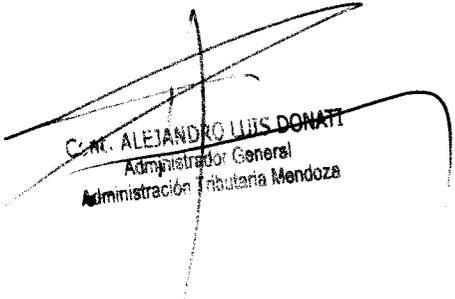
Que en tal sentido, se propicia el pago único con los importes que, para cada categoría fije anualmente las respectivas leyes impositivas efectuado a través del ingreso directo del impuesto, y en consecuencia corresponde excluir a dichos contribuyentes de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los ingresos brutos.

Que la vigencia del sistema se efectivizará a partir del ejercicio fiscal 2019, por lo que la Administración Tributaria Mendoza gestionará el padrón correspondiente de los sujetos comprendidos, a los efectos que no deban realizar tramitaciones adicionales de empadronamiento.

Que en función de la comunicación que debe tener el organismo fiscal con sus administrados, es procedente incluir a los sujetos del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las disposiciones de la Resolución General A.T.M. N° 26/15, reglamentaria del domicilio fiscal electrónico.

A. T. M.
Subdirector

Director


C. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza



Que oportunamente, la Resolución General A.T.M. N° 18/16 fijó condiciones y requisitos que deben cumplir los contribuyentes, estableciendo los sujetos alcanzados, forma de pago, exclusiones y régimen sancionatorio, entre otras condiciones, correspondiendo su derogación a partir de la entrada en vigencia del nuevo sistema.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
RESUELVE:**

SUJETOS ALCANZADOS

Artículo 1°- Se encuentran alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes locales comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, y que encuadren en las categorías que establezca la Ley Impositiva anual.

La inclusión, exclusión, categoría y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será en forma automática, conforme la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), la normativa que reglamenta la Ley 24.977 y sus modificatorias, y lo dispuesto por el artículo 4° de la presente resolución.

Artículo 2°- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que, al 28 de diciembre de 2018, se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en el artículo precedente, serán automáticamente incorporados al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01 de enero de 2019.

FORMAS DE PAGO - PAGO

Artículo 3°- El pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la Resolución General Conjunta AFIP-ATM N° 4351/18, a partir del vencimiento del mes de enero de 2019.

El pago del importe fijo mensual deberá efectuarse dentro del mes calendario que corresponda, conforme lo prescribe el artículo 186 del Código Fiscal, hasta la fecha de vencimiento establecida por el artículo 35 de la Resolución General (AFIP) N° 4309/18 para el pago del importe correspondiente al Régimen Simplificado previsto por la Ley 24.977 y sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace o sustituya.



[Handwritten Signature]
CC. AL. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza



EXCLUSIONES

Artículo 4°- Quedarán excluidos del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos los contribuyentes que:

- 1) Se encuentren comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.
- 2) Por su actividad o condición se encuentren totalmente exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 3) Hayan sido excluidos de oficio por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en los términos del Artículo 20 del "Anexo" establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias.
- 4) Sean recategorizados voluntariamente o de oficio en una categoría superior a la prevista por las respectivas Leyes Impositivas.
- 5) Los que efectúen la renuncia ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo" establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias.

Artículo 5°- Cuando un contribuyente sea excluido del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cualquier causa, corresponderá el pago del tributo por el Régimen Local o por el Régimen de Convenio Multilateral, a partir del primer día hábil del mes siguiente a la exclusión.

EXCEPCIÓN A LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

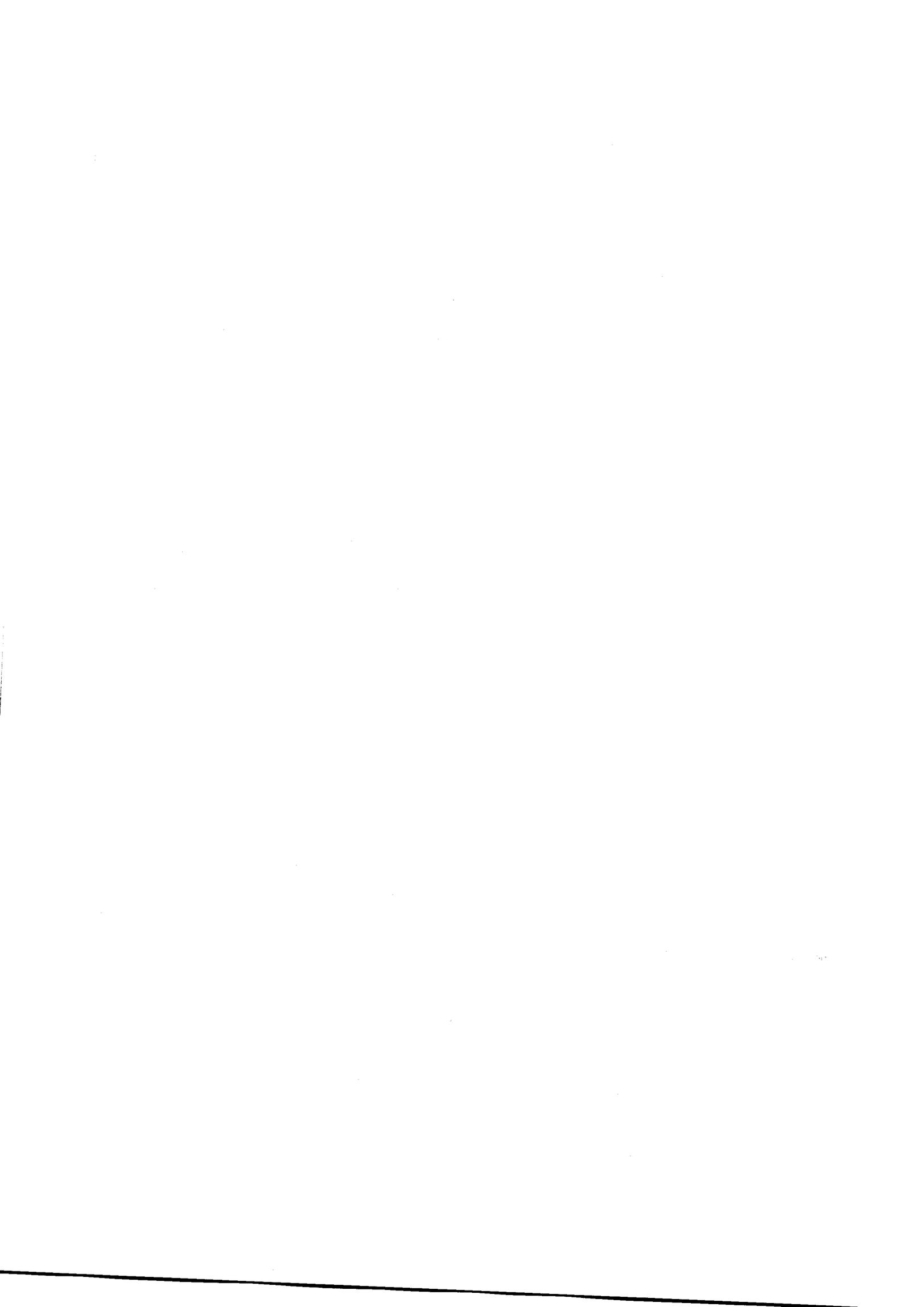
Artículo 6°- No corresponderá practicar retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes incluidos en el presente Régimen. Dicha condición se acreditará con la Constancia de Opción del Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Constancia de Inscripción emitida por la Administración Tributaria Mendoza, a los fines de lo preceptuado en el Artículo 8° inciso i) de la Resolución General D.G.R. N° 19/12 y sus modificatorias, el Artículo 7°, inciso e) de la Resolución General D.G.R. N° 30/99 y sus modificatorias y lo dispuesto por la Resolución General D.G.R. N° 24/12.

EXHIBICIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y COMPROBANTE DE PAGO

Artículo 7°- Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el presente Régimen, deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público la Constancia de Opción del Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), conjuntamente con el comprobante de pago correspondiente al último mes vencido.



C. AL. ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza





DOMICILIO FISCAL

Artículo 8°- El domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 108 (bis) del Código Fiscal quedará obligatoriamente constituido para los sujetos alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para los sujetos comprendidos en el primer párrafo del artículo 2° de la presente, el Domicilio Fiscal Electrónico quedará automáticamente constituido a partir del 01 de enero de 2019.

Artículo 9- Deróguese el inciso a) del artículo 7° de la Resolución General A.T.M. N° 26/2015.

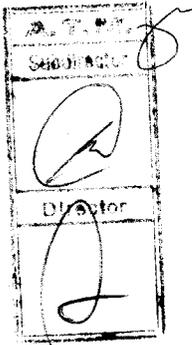
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10- Apruébese la credencial para el pago -Formulario F. 1520- que contiene el Código Único de Revista (CUR) emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 11- Derógase la Resolución General A.T.M. N° 18/16 a partir de la vigencia de la presente norma legal.

Artículo 12- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

MP




ALEJANDRO LUIS DONATI
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza

